

La Villa de Segura es un
lugar de obediencia a su señoría

En la Villa de Segura a veinte y dos dias del
mes de Abril de mil y setecientos y tres años; an
temi el escrivano y testigos, que asistieron presentes,
Juan Baptista de Pelasqui Tomatanse ^{Yquin}
Zagal, y Juan de Sarcogorta su hijo, ambos
vecinos de esta Villa; y dijeron que habiendose
pues por los honores de su Real Regimiento
de ella en publico Almoneda acañ de la censur
dada por el Real Presonero publico, la ^{razonada centena} Leñagana
Carbon del monte de ~~San~~ ^{San} ~~Amunio~~ ^{Amunio} de ~~Subichoaga~~
que cae al ager de ~~San~~ ^{San} ~~andola~~ ^{andola} Jurisdiccion
de esta Villa, se hizo como en forma ~~de~~ ^{de} ~~me~~ ^{me} ~~de~~ ^{de}
forma veinte y tres ~~cuartos~~ ^{cuartos} y ~~seis~~ ^{seis} ~~denarios~~ ^{denarios} y ~~seis~~ ^{seis} ~~denarios~~ ^{denarios}
Juan Baptista de Pelasqui de cada carga
de las que se hallaren en el dicho camino, como

Diecinueve y veinte y quatro reales y veinte y
quatro mil de Nelson, para el pago del
deposito que tiene de este presente año de mil y
sete cientos y tres a los dichos Señores del Regimo,
Su Indico pro curador general en su nombre
en todas las rixas minas, pena de dex executada
por la Maquemas hu de religar en derecho,
y pagar costas y danos que de lo contrario se
tuviere, y en quanto a lo concerniente a las Cien y
veinte cargas de Carbon, renuncian las leyes de la guerra,
de lo yengano, y lo de mar del Carro = y para que
se anapremiado, a las brexiancia = Cum
plimiento de lo contenido en esta scriptu
ra, como por Sentencia de finisnada dada
en autoridad de Cosa juzgada, dieron todo
supoderes cumplidos a qualquier Jueses y Jus
ticias de su Magestad, a qualquiera Jurisdiccion
y de cada una se somerieron y renunciaron
el proprio fuero y domicilio, y la ley Rex Com
veniens de Jurisdictione Omnium Judicium,

Con las demas leyes y derechos de su favor y la que
fueron la general de renunciasion; = a su
No otorgaron Cien de los reinos, Juan Martin
nez de Larranaga Muis y monoxendias, An
sonio de Blasquez y Simon de Amariano
Vecinos de esta Villa y de fee de el pre
sente e de unano conozco a los dichos otorga
tes que firmaron, e yo yo el dicho Juan de
Alcarron que de nos a un e de un ya su
Tengo la hisa uno de los dichos reinos = en la de los
de la villa de San Juan de los Rios de la provincia de...
Juan B. de Velazquez y Juan M. de Arizpe

Ante mi
Donde se firmo
[Signature]